

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Desconocido el domicilio de notificación, se da publicidad de la resolución de Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en este Ayuntamiento por don Modesto Picazo Serrano.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando los apartados 2.3 y 3.1 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal

Visto que con el contrato de arrendamiento presentado, no se acompaña el último recibo de alquiler, conforme a lo preceptuado en la referida Resolución, que acredite la posesión efectiva de la vivienda .

Por resolución de Alcaldía se ha notificado, conforme a la normativa vigente, mediante Edicto de fecha 26 de mayo de 2021, publicado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P de Ciudad Real de fecha 1 de junio de 2021 y el B.O.E. de fecha 4 de junio de 2021; requerimiento al interesado para subsanar defectos en su solicitud de inscripción padronal, aportando documento actualizado que acredite la posesión efectiva de la vivienda, a nombre de la persona que autoriza el empadronamiento en la vivienda de Paseo de San Isidro, ***.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que el interesado haya subsanado su solicitud de inscripción padronal.

He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud de inscripción padronal a don Modesto Picazo Serrano, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción solicitada.
2. Comunicar al interesado que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estimen conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 22 de septiembre de 2021.- La Alcaldesa D^a. Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 3145